

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA Y BIOMEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DEL CURSO 2018/19

Número de sesión: 46

Fecha: 24 de octubre de 2018

Hora: 13 h

Lugar: Dependencia B3-339

Asistentes:

Dña. M^a Ángeles Peinado Herreros
D. Juan Peragón Sánchez
D. Antonio Sánchez Baca
Dña. Raquel Valderrama Rodríguez

Excusa su ausencia Dña. Raquel Hernández Cobo.

Preside la reunión el Coordinador del Máster y actúa como Secretaria, la Secretaria de la Comisión de Coordinación Académica.

ORDEN DEL DÍA:

1. Informe del Coordinador.
2. Análisis y revisión del borrador sobre nueva Normativa de Másteres Oficiales de la Universidad de Jaén. Aprobación de las propuestas de modificación de dicho borrador para elevar al Vicerrectorado.
3. Ruegos y preguntas.

La reunión se convocó mediante un correo electrónico enviado a todos los miembros de la Comisión de Coordinación Académica del Máster el lunes 22 de octubre de 2018.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto 1.

El Coordinador recuerda que en la reunión previa de la Comisión de Coordinación Académica se acordó revisar con detenimiento el borrador que recoge la nueva Normativa sobre los Másteres Oficiales en la Universidad de Jaén con el objeto de remitir nuestras consideraciones al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Posgrado y Formación Permanente, en caso de haberlas, antes del viernes 26 de octubre.

Punto 2.

El Coordinador comenta que ha detectado algunas diferencias entre el nuevo documento y la normativa anterior, destacando que, en algunos casos se ha omitido información relevante que debería ser incluida, en cambio, en otros apartados la información aparece poco detallada, en base a estas consideraciones generales, el Coordinador redacta una serie de comentarios al documento que son revisados y analizados por la Comisión y que se recogen en el Anexo I.

ACUERDOS ALCANZADOS:

1. Se aprueban las propuestas de modificación del borrador sobre la nueva Normativa de Másteres Oficiales de la Universidad de Jaén, las cuales serán elevadas al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Posgrado y Formación Permanente.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar y sin que se efectuaran ruegos ni preguntas, se levantó la sesión a las 14:30 h del día señalado, de todo lo cual doy fe como Secretaria, con el visto bueno del Presidente.

En Jaén, a 26 de octubre de 2018

Vº. Bº. El Presidente

La Secretaria

Fdo. Juan Peragón Sánchez

Fdo. Raquel Valderrama Rodríguez

Anexo I

Propuestas 1 y 2

Artículo 4. Adscripción de los estudios de Máster Universitario

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén podrá adscribir académicamente los estudios oficiales de Máster Universitario al Centro de Estudios de Postgrado

Comentario [Peragón1]: No se indica en qué circunstancias, cómo, o a petición de quién se podrá hacer la adscripción. Lo cual genera una gran incertidumbre sobre a quién va a afectar y cuáles van a ser sus efectos.

Comentario [Peragón2]: ¿La adscripción a un nuevo centro implicará un cambio en la memoria RUCT o podrá aplicarse sólo a los títulos nuevos que se creen a partir de ahora?

Propuesta 3

Normativa sobre los Másteres Universitarios en la Universidad de Jaén - 6

competencias adquiridas en el plan de estudios de origen y las previstas como necesarias para cursar el plan de estudios del Máster Universitario solicitado.

3. La formación complementaria podrá estar incluida en la oferta de módulos, materias y asignaturas del propio Máster Universitario de acuerdo con lo establecido en la memoria verificada o bien, previa propuesta autorización de la Comisión de Coordinación Académica del Máster y el visto bueno del Centro responsable de las enseñanzas, corresponder a materias/asignaturas de otros planes de estudio oficiales de la Universidad de Jaén. Los precios públicos de estas materias/asignaturas serán los correspondientes a los del título oficial en el que dichas materias se impartan, independientemente de que sean iguales o distintos a los precios públicos del Máster Universitario en el que se realice la matrícula.

Comentario [Peragón3]: Creemos que debe ser la Comisión de Coordinación Académica del Máster, como máximo responsable académico del Máster, el órgano que determine la formación complementaria.

Propuesta 4

Normativa sobre los Másteres Universitarios en la Universidad de Jaén - 7

2. Los planes de estudio se organizarán en torno a las competencias que entrene el título. El entrenamiento de estas competencias podrá estructurarse en módulos y asignaturas. Se entiende por módulo la unidad organizativa que comprende una o más asignaturas. Se deberán especificar los siguientes aspectos: a) denominación del módulo y asignatura; b) competencias adquiridas al obtener el título; c) resultados de aprendizaje en los que se instancia cada una de esas competencias; d) metodologías docentes; e) actividades formativas; y f) sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente.
3. Los Másteres Universitarios de la Universidad de Jaén deberán ~~incorporar el entrenamiento en recoger en la Memoria del título~~ las competencias básicas, transversales y generales aprobadas por el Consejo de Gobierno, ~~apareciendo éstas recogidas en la Memoria del título así como el entrenamiento en las mismas.~~
4. Los Másteres Universitarios podrán incluir en su organización opciones curriculares preestablecidas que definirán especialidades siempre que estas hayan sido previstas en

Comentario [Peragón4]: En muchos másteres actuales esto no se cumple en su totalidad. Para su cumplimiento requeriría posiblemente una nueva memoria de verificación del máster.

Propuesta 5

4. Los Másteres Universitarios podrán incluir en su organización opciones curriculares preestablecidas que definirán especialidades siempre que estas hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios a efectos del procedimiento de verificación. Como criterio general, para que exista una especialidad esta deberá incorporar entre el 20% y el 60% de los créditos ECTS totales del Máster Universitario. Ese porcentaje corresponderá a créditos obligatorios de cada especialidad e-y no incluirá el trabajo fin de máster y las prácticas externas si las hubiera. En estos casos, el alumnado podrá optar entre las distintas especialidades ofertadas o por la elección concurrente de asignaturas de las distintas especialidades en función de lo que permita la memoria del título. En este último caso, el alumnado obtendría el título sin especialidad.

totalidad. Para su cumplimiento requeriría posiblemente una nueva memoria de verificación del máster.

Comentario [Peragón5]: Parece un porcentaje muy bajo para definir una especialidad, mucho más teniendo en cuenta lo que dice más abajo relativo a que este porcentaje incluirá el TFM y prácticas externas. Proponemos que se suba al menos a un 25% y que no incluya TFM ni prácticas externas

Propuestas 6, 7 y 8

4. En términos generales, el personal docente no impartirá menos de 1 crédito por asignatura y año. En cualquier caso, se procurará que el número de profesores/as no superará-supere el número de créditos de la asignatura.
5. Se podrán incluir talleres, seminarios, jornadas y conferencias de formación complementaria impartidas por profesorado invitado (especialistas de ámbitos académicos/profesionales relacionados con las competencias entrenadas en el máster). Estos casos se consideran excepcionales y no están sujetos a la limitación de la impartición mínima de 1 crédito ECTS. No obstante, la inclusión de talleres, seminarios, jornadas y conferencias serán propuestas por la Comisión de Coordinación Académica del máster que ha de autorizarse previamente habrán de autorizarse al inicio de cada curso académico por la Dirección del Centro de adscripción académica y administrativa del máster a partir de criterios académicos y presupuestarios. Estos talleres, seminarios, jornadas y conferencias no computarán a efectos de los créditos totales del título.

Comentario [Peragón6]: Es más flexible y permite que en ocasiones pueda superarse.

Comentario [Peragón7]: En años anteriores hemos organizado unas jornadas constituidas por varias mesas redondas con investigadores o facultativos especialistas muy interesantes que convendría poder mantener.

Comentario [Peragón8]: Creemos que le corresponde a la Comisión de Coordinación Académica del máster hacer la propuesta aunque lo autorice la Dirección del Centro

Propuesta 9

Artículo 12. Obtención del título

1. La superación de las enseñanzas previstas en el plan de estudios dará derecho a la obtención del título oficial de Máster Universitario con la denominación específica que figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
2. El alumnado cursando un PCEO podrá solicitar cada título de máster de manera independiente desde el mismo momento en el que cumpla los requisitos previstos en cada plan de estudios para la obtención de la titulación oficial de Máster Universitario.
3. La denominación de los títulos de máster impartidos por la Universidad de Jaén, o de aquellos interuniversitarios en los que ejerza la coordinación será: Máster

Comentario [Peragón9]: Para esto se requerirá el visto bueno de la otra institución y que esté recogido en el convenio correspondiente.

Propuesta 10

CAPÍTULO III.

Directrices para la preparación y tramitación de la propuesta de un título oficial de Máster Universitario

Artículo 13. Directrices generales

1. La justificación de las propuestas de nuevos títulos de máster se hará a partir de sus referentes académicos (nacionales e internacionales), la demanda potencial, y las necesidades profesionales, sociales, científicas, tecnológicas, culturales o artísticas que se pretenden cubrir con su implantación, así como su carácter de formación académica, profesional y, en su caso, de iniciación a las tareas investigadoras.
2. Las enseñanzas se podrán impartir en castellano o en otros idiomas, en cuyo caso se

Comentario [Peragón10]: Se pretende eliminar todo lo relativo al Trabajo Fin de Máster con el argumento de que ya está regulado en el Reglamento sobre Trabajos Fin de Título. En nuestra opinión creemos que ambos reglamentos son compatibles y que debiera mantenerse y no eliminarse todo ya que en el Reglamento de TFT la concreción es mucho menor y, aspectos que ahora están bien regulados van a quedar a interpretación de cada Máster, con lo que eso puede suponer. P.e. En nuestro máster esta parte la hemos utilizado mucho para concretar quién puede ser co-tutor de los TFM o quién puede ser profesor del Máster. Si se elimina este capítulo, tendremos que ver cómo lo hacemos a partir de ahora.

Propuesta 11 y 12

Artículo 14. Propuesta del plan de estudios

1. La iniciativa para la elaboración de propuestas de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario se vehiculará siempre a través de los Centros con competencias en enseñanzas oficiales de la Universidad de Jaén de acuerdo con los plazos y procedimientos que establezcan estos.
2. La propuesta de plan de estudios deberá acogerse a los principios establecidos en los artículos 7 y siguientes de esta normativa.

Comentario [Peragón11]: No se concreta quién puede hacer la propuesta. Antes sí estaba concretado. Creemos que debe concretarse quién puede hacer la propuesta: ¿Departamentos, Áreas, Grupo de profesores...?

Comentario [Peragón12]: ¿Facultades? ¿Facultades y Centro de Estudios de Postgrado? ¿Otros...? Creemos que se debiera concretar.

Propuesta 13, 14 y 15

- b) Un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes del profesorado que imparte docencia en el Máster Universitario **propuestos por la coordinación del título y aprobados elegidos** por la Dirección del Centro de adscripción del Máster, ~~oída la coordinación del título~~. La ~~Comisión de Coordinación Académica del Máster~~ designará a quien ejerza las funciones de secretaria de entre este profesorado en su primera sesión **a propuesta de la coordinación**.
- c) En aquellos másteres Universitarios que incluyen la realización de prácticas externas podrá incluirse una persona representando a las empresas o instituciones implicadas en los programas, a propuesta de la Coordinación, oídas las empresas e instituciones.
3. En la elección del profesorado miembro de la Comisión de Coordinación Académica del Máster Universitario se procurará una representación equilibrada de las Áreas, Departamentos, Institutos o Centros de Investigación que intervienen en el plan de

Comentario [Peragón13]: Creemos que le corresponde a la Coordinación del título la propuesta más que a la Dirección del Centro.

Comentario [Peragón14]: Creemos que le corresponde a la Coordinación del título la propuesta más que a la Dirección del Centro.

Con formato: Color de fuente:Rojo, Tachado

Comentario [Peragón15]: Hasta ahora, la Secretaría era designada por el Coordinador. Se requiere una buena coordinación y confianza entre ambos. Si va a ser la Comisión la que elija la Secretaría puede haber problemas en estos puntos. Proponemos que la Secretaría fuese un cargo de confianza de la Coordinación.

Propuesta 16 y 17

entre mujeres y hombres.

4. ~~La coma e~~composición de la comisión se revisará y actualizará **cuando proceda al menos una vez al año** por ~~parte~~ de la Dirección del Centro de adscripción del Máster, ~~oída la Ceordinación del Título~~.)
5. En el caso de Másteres Interuniversitarios se estará a lo que se estipule en el convenio correspondiente.
6. Son funciones de la Comisión de Coordinación Académica del Máster Universitario:
- Elaborar su Reglamento de régimen interno.
 - Elaborar la propuesta de programación del Máster incluyendo el POD.

Comentario [Peragón16]: Anualmente es demasiado, se propone revisar y actualizar la Comisión cuando proceda.

Comentario [Peragón17]: Además este artículo así, deja en manos de la Dirección del Centro, anualmente, la composición de la Comisión de Coordinación Académica, cosa que no nos parece bien.